

EL CONCISO.

N. LVII.

JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 1810.

CORTES.

Dia 1.º de diciembre. Por el parte de sanidad de Cádiz se nota su buen estado.

Las Cortes quedaron enteradas del nombramiento de Diputados de Nueva España.

Se mandaron pasar algunos recursos á la Regencia para que de ellos haga el uso conveniente.

Se leyó el informe de la comision sobre la solicitud de D. Policarpo Anzano para que se declare parte oficial el papel que publicó acerca de la heroica resistencia de Ciudadrodrigo, concediéndole iguales honores que á Zaragoza, Gerona &c. Con este motivo el Sr. Valcarcel leyó un escrito reducido á presentar á S. M. un bosquejo de la heroica defensa de Ciudadrodrigo, hablando como testigo ocular del principio de su resistencia contra la arrogancia del general Lapisse que le intimó la rendicion á últimos de marzo de 1809; y siguiendo á exponer los hechos, la serenidad, el patriotismo y heroicidad de aquella guarnicion y bombardeo en el horroroso sitio de 1810. Dos meses y medio de sitio por 4000 hombres á las órdenes de Massena, Ney, Junot, Loisson, Mermet, Ferrer &c.; 46 piezas de grueso calibre vomitando por espacio de 16 dias una lluvia continua de 33913 balas de todas clases, 42104 bombas &c. &c. tiradas por el enemigo, y correspondido con 12464 balas rasas de calibres regulares, 24961 bombas y granadas &c.; todo lo qual indica que el enemigo hizo en 16 dias contra aquella débil plaza los esfuerzos que para una regular se hacen en meses; y para conseguir su objeto tuvo que perder 9000 hombres, multitud de oficiales, ingenieros, 557 artilleros &c. El Sr. Valcarcel concluye, pidiendo á S. M. se concedan á Ciudadrodrigo las mercedes y honores dados, ó sean, prometidos á Zaragoza y Gerona. *El corto espacio*

de nuestro periódico no nos permite dar por entero este bello y patético discurso del Sr. Valcarcel.

Apoyó lo mismo el Sr. Perez de Castro, añadiendo, que le constaban los esfuerzos de aquella plaza desde el principio de la revolución, que aun careciendo de guarnición de tropa de línea, negó el paso á las tropas del general Loison; con otras noticias que manifestaban su vigor, heroicidad y patriotismo. Varios Señores Vocales hablaron en apoyo de lo mismo, con cuya ocasion hicieron mención de la resistencia gloriosa que opusieron Zaragoza, Gerona, Hostalrich y Astorga. El Sr. Caneja, confirmando lo mismo habló de esta última ciudad acreedora á iguales distinciones y gratitud de la nacion, concluyendo que varios regimientos leoneses habiendo sido dispersados, porque se habia disuelto el ejército del Señor Cuesta, se dirigieron á Astorga y auxiliaron á la defensa de la plaza. El Sr. Quintana confirmó todo lo dicho, y otro Vocal refirió que un cabo en el acto mismo de la capitulacion de Astorga dixo que de ningun modo capitulaba, y arrojándose á los enemigos con espada desenvaynada murió matando. El Sr. Argüelles conviniendo en todo, hizo presente la moderacion que se debia tener en punto á premios, trayendo á la memoria los que Grecia y Roma concedian á los vencedores &c. Propuso, se accedió á su solicitud, y se mandó pasar á una comision que se nombraria al efecto para que proponga los premios que deban darse á Ciudad Rodrigo, Astorga y demas pueblos que hicieron igual resistencia, sin omitir la recompensa á que es acreedora la familia del cabo que no quiso capitular.

Dia 2. Por el parte de sanidad de Cádiz se ve que va bien.

Se dió parte de la lista de empleados que remitió el ministerio de Hacienda, y pasó á la comision correspondiente. Mandóse pedir todas las de cada ministerio y ramo, que remitirán con toda brevedad.

Se mandó usar de su derecho á José Bayo, que pedia se le declarase haber cumplido el tiempo de su detencion en la Carraca.

Se pasó á la comision de Guerra y Marina la memo-

ria de D. Estanislao Fita sobre un establecimiento de correos marítimos.

Entró á jurar y hacer el reconocimiento el Capitan general D. Gregorio de la Cuesta, general de Mallorca, á quien se habia mandado que lo hiciera.

Se admitió á discusion la proposicion del Sr. Villanueva, sobre que los bienes de Godoy y otros deben destinarse para premiar las acciones heróicas en beneficio de la patria.

Leyose por la comision de Hacienda un informe de la secretaría de Hacienda, refiriendo los muchos decretos dados por la Junta Central y la Regencia con el objeto de proporcionar fondos; pero que no habian sido observados por las Juntas provinciales, las quales continuaron con su sistema de resolver por sí, excepto la de Cataluña. Pidió la comision se le pasasen los expedientes formados por la comision de subsistencias de donde se habian tomado dichos decretos. Pidió tambien que se aboliese la gracia á algunos eximiendolos de la rebaxa general de los sueldos; y que ninguno disfrutase de dos. Que antes de proveer los empleos remitiese la Regencia una lista de las vacantes expresando el sueldo, y su dictámen sobre si eran ó no necesarios. Y en fin que baxo ningun titulo se creasen plazas supernumerarias. Se dexó la discusion para otro dia.

NOTA. Las interesantes discusiones á que han dado ocasion algunas de estas propuestas son dignas de trasladarse á noticia de nuestros lectores con alguna individualidad y extension; pero no permitiéndolo los limites del Conciso de hoy, se dará mañana un suplemento en que tambien se incluirá la importante discusion de la rebaxa de sueldos &c., y las resoluciones de S. M.

En la gazeta de Lisboa del 13 de noviembre se anuncia para el 14, en el teatro del Salitre, la representacion de la comedia titulada: *La defensa de Valencia contra la tirania de los franceses*. En la del 14 se anuncia para el 16 en el teatro de S. Carlos: *El barbero de Sevilla*, con el nuevo bayle de: *Las dos rivales*.

La utilidad, y aun necesidad de la diversion del tea-

tro es cosa tan demostrada que no merece discusion: basta saber que en la Córte de los Reyes Cristianísimos, en la de los Fidelísimos, en la de los Católicos, y finalmente en la misma Roma, residencia de la cabeza de la Iglesia, constantemente ha habido teatros; porque la experiencia ha acreditado à todos los sabios gobiernos los graves males que por este medio se evitan. Quantas razones han concurrido en todos tiempos para adoptar esta prudente y sabia medida son aplicables à Cádiz; y ademas hay otras muy imperiosas en la época actual, y sino respóndase á estas preguntas: ¿Convendrá fomentar el entusiasmo nacional recordando al pueblo español las heróicas acciones de sus actuales y antiguos héroes, y presentando à sus ojos quanto pueda inspirarle odio à la tirania, y amor à la patria y religion? ¿y no será un buen resorte para producir estos efectos el teatro cuya magia da realce à las mismas acciones heróicas? Sin recurrir à los griegos, romanos &c. en quienes hacian tanta sensacion los espectáculos, los dramas y la música, ¿quién no sabe que los franceses han debido parte de sus triunfos, en tiempo de la revolucion, al entusiasmo que les inspiraba el himno de los marseleses, que se cantaba en todos los teatros? ¿Quién ha asistido al teatro de Cádiz que no haya experimentado la mas viva conmocion al ver à todo el concurso, como enagenado, mezclando sus voces en los coros de las canciones patrióticas, y exclamando: muera Napoleon; vivan Jorge y Fernando?

Ademas ¿no es un dolor que el hospital de S. Juan de Dios, hospicio &c. esten privados, tan en perjuicio de la humanidad, de la parte que tenian en el producto del teatro?

¿No podria aplicarse otra parte à las obras de fortificacion?

Ultimamente ¿está Cádiz en peor caso que Lisboa? ¿No será para la Europa entera una prueba de la seguridad y tranquilidad que aquí se goza, y de las patrañas de Bonaparte, el representar à Pepe Botellas, y al Empecinado que alguna vez no se las dexa acabar de beber; puesto que donde hay miedo y hambre no se piensa en teatro?

NUMERO LVII.

CÓRTE S.

Dia 1.º Se pasó á discutir la proposicion del Sr. Argüelles sobre que no se provean las prebendas y beneficios vacantes, pensiones sobre mitras &c., depositando en tesorería sus productos para las urgencias del estado.

Repuso el Sr. Quintana, que habiendo igual proposicion en la comision de Hacienda, debia suspenderse. — No son, replicó el Sr. Argüelles, las opiniones del Congreso armas suficientes para detener los exércitos franceses: las recolecciones son un medio para salvar la patria. Apoyó el Sr. Presidente la proposicion del Sr. Argüelles: la apoyaron los Señores Ros y Caneja, añadiendo este, que debia atenderse tambien á las iglesias de patronato laical y eclesiástico. Pidió en consecuencia que se fixase lo que se entendia por necesario al culto divino. Otro diputado afirmó que la cámara habia ya pedido que cada iglesia hiciese su reglamento.

Expuso el Sr. Cañedo, que el decretar sobre esto no pertenecia á la jurisdiccion temporal, sino á la eclesiástica. No haya mas prebendas que las necesarias para el desempeño de sus obligaciones; pero en esto entiendan solo los prelados, eclesiásticos de la mayor instruccion han tratado esta materia, y se habian tomado las disposiciones necesarias para un concilio provincial. Ni es de la autoridad temporal, sino de la eclesiástica, exígir parte de los diezmos: de consiguiente no debe el congreso meter la hoz en mies ajena.

Manifestó el Sr. Argüelles que la mies pertenecia al congreso, y que tal fué la doctrina de los primeros siglos, de los siglos mas puros. Aquí solo se trata de la suspension de piezas eclesiásticas no necesarias, en cuya clase ni se comprehenden las prebendas de oficio, ni las que tienen anexa la cura de almas. Se reasumió diciendo que se restrinjan las piezas eclesiásticas no precisas. Que si el estado eclesiástico da nucho en el dia, solo se probará con esto que tiene mucho que dar. Los arzobispos de Toledo siguieron los exércitos

llevando grandes repuestos de dinero, sin incurrir por esto en irregularidad. La iglesia para ser triunfante debe ser hoy militante....

Sr. Morales: S. M. no puede tomar lo superfluo de las iglesias, arregiéndoles lo necesario, sin oirlas ántes.

Sr. García Herreros: las piezas eclesiásticas de que ahora se trata, fueron anteriormente un arbitrio de la consolidación, deteniendo la provisión de las vacantes. Por no haberse observado el decreto de suspensión se había mandado, que aunque se proveyesen, no entrasen en posesión los agraciados.... Así, pues, el no proveer las piezas eclesiásticas no es introducirse en la jurisdicción de la iglesia, puesto que hay bulas pontificias para aprovecharse de las prebendas, dexándolas vacantes todo el tiempo que se crea necesario.... Pido que se destine para las urgencias actuales la tercera parte de los bienes eclesiásticos.

Sr. Creux: aunque la iglesia fuese del estado, no por esto dexarian de estar separadas sus facultades.... Concluyó hablando del modo de reemplazar las prebendas suprimidas luego que cesasen las urgencias.

Otro *Sr. Diputado* (sentimos no saber su nombre): antiguamente no se obligaba á la iglesia, sino que ella contribuía voluntariamente. Y habiéndose esto hecho un medio de adular á los príncipes, se determinó en el siglo XII bajo pena de excomunion, que ningun eclesiástico contribuyese. Decretóse despues que sin permiso del Papa no pudiese contribuir: de aquí los primeros exemplares de haber negado unas veces, otras obligado al clero á que contribuyese. En el caso presente no siendo posible acudir al Papa, debe acudirse á los obispos y al clero mismo para que determinen lo que deben dar, lo qual es proceder como cristiano....

Sr. Dou: ni el congreso tiene facultad, ni aunque la tuviese, debe ponerla en práctica, porque los poderes concedidos por la Nación á sus diputados, no han sido para variar las leyes fundamentales de la monarquía....

Sr. Oliveros: se trata de hecho, no de derecho: de una guerra contra la religion y la patria: luego los interesados en esta y en aquella deben darlo todo; deben los clérigos callar, no disputar, y darlo todo. Y despues de indicar lo que practicó S. Agustin en una urgencia, prosiguió: el obispo de Coria, aquel anciano venerable y santo pastor, asesinado bar-

baramente por los franceses, cedió á la patria quanto tenia, quiso vender las fincas de la iglesia, para lo qual pidió licencia á la junta, diciendo que no se necesitaban bulas del Papa. Pero como el estado no quiere que el clero carezca de alimento, le dirá: *yo necesito lo que tienes y te mantendré.* ¿Quién no lo dará gustoso? Se necesitan curas, es verdad, y con la congrua suficiente, pero no con 4 ó 5000 ducados como hay muchos: estos, estos son los que deben dar no un tercio, sino mucho más, y nada los que solo perciben 3 ó 4000 reales....

Sr. Freyre: leyó una nota exponiendo que á quien importaba que el cura tuviese una renta pingüe, no era á él, sino al pueblo, puesto que todo lo gastaba entre las diversas clases del pueblo; así que las contribuciones eran no á los curas, sino á los pueblos: que era desproporcionado exigir una cuota proporcionada á sus rentas: que es un punto muy delicado hablar de si las Cortes que representan al rey católico pueden disminuir de algun modo los bienes eclesiásticos que ántes ninguno se atrevia á tocar....

A petición de un Sr. Diputado se leyó un decreto de la Regencia, en que mandaba que los generales guarden armonía con los eclesiásticos en quanto á contribuciones y servicio personal.

Sr. Ostolaza: excítese el zelo de los prelados á contribuir, y entre tanto suspenda la Regencia la provision de las piezas eclesiásticas.

Sr. Torrero: ningun eclesiástico debia haber hablado en este punto; así no se hubieran equivocado, como acaba de hacer el Sr. Freyre.... Reproduxo lo del Sr. Oliveros: y concluyó: las rentas eclesiásticas son para el socorro de los pobres: y siendo hoy la patria la mas pobre y necesitada, debemos poner en sus manos todo lo que estamos obligados á repartir entre los pobres.... Convengo en que el derecho de patronato se suspenda, para quando se trate de él.

Sr. Quintana: apoyó lo dicho menos donde los eclesiásticos son necesarios.

Sr. Villanueva: pido que se dexé á salvo la iglesia y el pasto espiritual, y que el estado disponga del resto....

Sr. Gallego: ¡ felices nosotros, si pudiésemos hoy dia ventilar este punto segun las reglas del derecho! Pero tenemos que obrar precisados por la ley suprema, ante quien enmudecen todos los derechos. Esta ley imperiosa es la de salvar la

patria, ley que obliga á todos los ciudadanos. Es ademas una obligacion de la iglesia mantener al patrono quando se halla indigente: el patrono de las iglesias es V. M.

Sr. Peñalver: la Junta Central dió el decreto suspendiendo la provision de piezas eclesiásticas, y lo quebrantó al instante.

Un diputado pidió, que esta suspension fuese extensiva á las piezas eclesiásticas provistas por la Central despues del decreto. El Sr. Villanueva ofreció en beneficio de la patria su canongia que se hallaba en este caso.

Sr. Hermida: bueno es el proyecto, pero se requiere tiempo para extenderle á las iglesias de patronato, y proporcionar los medios de que las rentas entren en la tesorería. Conformóse el Sr. Argüelles con tal que desde hoy no se provea nada, ni de patronato real ni laical, y empiecen desde ahora las rentas á pertenecer al tesoro público.

Sr. Morros: habló á favor de Cataluña, con quien, no habiendo estas rentas sobrantes, no debia entenderse el decreto que se expidiese.

Sr. Martinez: no debe el congreso perjudicar el derecho de los ordinarios á nombrar en los meses que les corresponden. Le contextó el Sr. Argüelles, los perjudicados serán sus parientes y familias, no la nacion. Pretendió el Sr. Martinez, que al menos se dexase á los cabildos la administracion de las piezas suprimidas.

Sr. Leiva: en América hay pocos eclesiásticos; y son tan reducidos los cabildos, que no debe entenderse con aquellos paises el decreto que se diese. —

Sr. Palacios repuso al anterior: los canónigos de Guadalupe de Indias gozan 11000 duros de renta. Pocos dias hace, me ha dicho uno de ellos, que semejante escándalo exigia reforma.

Sr. Llaneras: cerró la discusion diciendo: no debe el congreso perjudicar á tercero, quitando á los obispos el derecho de nombrar en sus meses.

Procédiose á la votacion, y se decretó casi unánimemente; que la Regencia haga saber á la cámara, á los prelados y á los patronos de qualquiera clase, que suspendan la provision de toda pieza eclesiástica, que no tenga anexa cura de almas, excepto las prevendas de oficio: que sus rentas quedan desde hoy adjudicadas al tesoro público, y que esta disposicion tendrá lugar, interin una comision que se nombraria, presentaba un arreglo sobre el particular.

Día 2. El Sr. baron de Antella pidió que se mandase acuñar la plata en barras que hubiese venido de América, como la que vino de Sevilla. Contextó el Sr. representante de la junta de Cádiz, que no habia plata alguna en barras; pues la que habia recibido esta junta venida de América, se habia vendido para hacer dinero y pagar. Dixo el Sr. Argüelles, que aun quando no hubiese barras de plata, habia en Cádiz plata labrada de las iglesias; que ni se habia entregado ni se sabia donde estaba; y que si este recurso no era grande, era por lo menos necesario.

Pidieron algunos que se repitiese la orden de recoger la plata de las iglesias, y el Sr. Cañedo dixo, que no era necesario. Otros le contradixeron; y para cortar la discusion se mandó la proposicion del Sr. Baron á la comision de hacienda, por que se habian acalorado algunos zahiriendo y otros defendiendo á la junta de Cádiz.

Quiso tratarse de la contribucion de Cádiz y la Isla de Leon, punto señalado para discutirse, pero otros dixeron, que antes era tratar de la reforma de sueldos que habia propuesto el Sr. Gallego, y estaba señalada para el dia; á saber, que mientras se arregla un plan general de economia en la distribucion y empleos de la hacienda pública, ningun empleado perciba desde el presente mes de diciembre inclusive, mayor sueldo que el de 40000 reales de vellon anuales, á excepcion de los Regentes del reyno, secretarios del despacho ministros en las córtes extrangeras y generales empleados en el servicio activo de los exércitos y armada, comprehendido entre estos los capitanes generales de las provincias y gobernadores de las plazas: todo por lo relativo á la península.

¿Quién será tan imprudente, dixo el Sr. Luxan, que se resista á admitir la proposicion? Creo que ni aun merece discusion. — Yo preguntaria, prosiguió el Sr. Dueñas, si mientras el soldado está desnudo y hambriento convendrá que tenga 80 ó 100000 reales, ó aun mas un hombre inútil.

Quejóse el Sr. Hermida de que no tenia bastante con los 40000 reales para mantenerse á si y á sus hijos. Pidió el Señor Tenreiro que se votase si se habia de discutir hoy la proposicion del Sr. Gallego. S. M. decidió que sí. Continuó el Sr. Hermida lamentándose y diciendo, que no podrian hacer mas los franceses. Que pagaba una casa en Cádiz y otra en la Isla. Fué tal el susurro de desaprobacion de los diputados del congreso que no pudo percibirse, seguido, quanto dixo des-

pues. Oyósele que habia servido muchos años: que estaba en la época de descansar... que era una economía de bodegon: que ceria muy poco el provecho que se sacase de esta medida &c. El Sr. Ostolaza, que apoyaba la reforma, dixo que la mayor dignidad del reyno era la de diputado, no la de consejero.

Observó el Sr. *Laguna* que no se hablaba de las rentas eclesiásticas, y que debian igualarse con los demas destinos. El Sr. Argüelles siguió afirmando, que quien al principio de la revolucion habia obrado por especulacion habia seguido el partido frances; y que si alguno con este solo objeto habia seguido el partido español, se habia equivocado; pues en este partido se ganaba estimacion y gloria, no interes pecuniario. Compárense por otro lado los que no tienen bastante con 40000 reales con los desgraciados que se han acogido á Cádiz y la Isla. Lo perdieron todo en las provincias; ¿y que les resta? El Sr. Hermida queria volver á abogar en su causa, y el Señor Presidente y el rumor general le obligaron á callar.

El Sr. *Creux* dixo que seria mejor graduar un 30 ó un 40 por 100 á los sueldos. — El Sr. *Golfín*, que la medida que proponia el Sr. Gallego era interina, y que debia haberse propuesto en estos términos: si los que tienen mas de 40000 reales de sueldo querran ceder el exceso á los que se lo defienden. — El Sr. *Zorraquin*: que los consejeros de estado eran en el dia casi inútiles, y acaso deberian reformarse; y pidió que se hiciesen dos adiciones á la proposicion. Primera, que el exceso de 40000 reales se entendiese con las gratificaciones que gozaban algunos empleados. Segunda, que en los sueldos de 40000 reales ábaxo, se haga la rebaxa dispuesta por la Junta central en cédula de 1.º de enero de 1809.

El Sr. *Gallego* contestó á *Creux*, y se conformó con *Zorraquin*. — *Gonzalez* dixo: el primer ciudadano es el soldado. El que no pueda comer quatro principios, que coma un cozido solo, ó unas sopas, que para eso vive descansado en su casa y duerme en su cama.

Muñoz Torrero. Acabamos de decir á las provincias que debemos sacrificarlo todo, y esta proposicion es una consecuencia, de que nuestras obras corresponden á nuestras palabras. El empleado no tiene derecho á los sueldos. Estos son una indemnizacion que la patria les da, y estas indemnizaciones en el gobierno antiguo eran excesivas. La primera clase de la sociedad es hoy la de los defensores de la patria. Atendamos á ellos en primer lugar, y luego que estos nos salven y

salven á los consejeros de estado, entonces podremos pedir; que yo tambien soy de una clase distinguida. Concluyó, pues, que los empleados no tenian derecho á pedir á la patria, ni el todo ni la mitad de su sueldo.

Pidió el *Sr. Gutierrez Huerta*, que se suspendiese la discusion hasta que el Gobierno remitiese la lista civil que estaba pedida, pues no se adelantaria nada mientras no se formase el plan general. Que el soldado de las filas era el primer ciudadano á quien se debia atender. El *Sr. Zuazo* contestó á esto. El *Sr. Ducñas* dixo, el rey Pepe paga á un oidor 7 reales, y en fin, el que no se contente con lo que aquí le dan, que se vaya á los franceses. La medida que tomamos no es tanto por el ahorro, como por la opinion, pues con ella hacemos ver que no se malgastarán los fondos que se recojan.

Uno de Molina habló á su favor. El *Sr. Llamas* dixo: al militar se le debe dar lo necesario para servir su empleo: si necesita quatro caballos, se le deben dar quatro raciones. Lo demas todo es de la patria.

El *Sr. Martinez* el secretario apoyó. El *Sr. Traver* dixo: que á la comision de Hacienda tocaba informar sobre esto: que habia trabajado sobre ello; que no era su ánimo oponerse á la reforma; ántes por el contrario, la comision no habia pensado en fixar tan alto el *maximum*.

Pasóse á la votacion, y se aprobó la proposicion con algunas ampliaciones. Con lo que se levantó la sesion pública.

Dia 3. Segun el parte de sanidad de Cádiz, se experimenta mejoría.

Pasaron á la Regencia; primero, el plan presentado por el teniente general D. Ramon de Villalba, sobre el establecimiento de una direccion general del ejército. Segundo: la memoria presentada por D. Gabriel de Ayesa, cuyo título es: *Reflexiones sobre premios al ejército*. Se mandó imprimir, á fin de que repartidos exemplares á los Sres. diputados, puedan proceder á la discusion con mayor conocimiento. Tercero: un recurso de dos curas párrocos de Asturias, sobre nulidad de la subhasta de varias fincas vendidas á la obra pia de dotacion de primeras letras de sus parroquias, para que le dé la direccion correspondiente.

Para el reconocimiento de los papeles preparados para las Cortes, se nombró una comision compuesta de los Sres. Gallego, Borrull, Feliu, Caneja y Calatrava.

Se renovaron los individuos de la comision de justicia, y

fueron nombrados los Sres. Caño Manuel, el Barón de Antilla, Villafañe, Bahamonde y Par. — Para la eclesiástica á los Sres. Cañedo, Ros, Rovira, Argüelles y García Herreros.

El ministerio de Hacienda remitió lista de los empleos, gracias y pensiones dadas desde el último 30 de abril, la qual se mandó pasar á la comision de exámen de empleos.

No se aprobó el proyecto del Sr. Cancelada sobre manutencion de un ejército de 250000 hombres sin costo de la metrópoli.

Se mandó dar las órdenes competentes para la eleccion de diputados de Córtes en los pueblos de la Serranía de Ronda, con arreglo á las instrucciones de 1.º de enero y 9 de setiembre últimos.

Se principió la discusion sobre la solicitud de D. José del Pozo y Sucre, con el objeto de que se declarase incompatible con el encargo de Diputado, que tiene el Sr. D. Antonio Samper, el de comandante general del cuerpo de ingenieros. Se habló en pro y en contra un larguísimo rato sobre esta materia que parecia de suyo decidida. Por último, el Sr. Torrero propuso se declarase que el ejercicio de los empleos, y comisiones que tengan los diputados en Córtes, quede suspenso durante el tiempo de su diputacion, conservándoles sus gozes y derechos de ascensos de escala como está declarado por las Córtes. No obstante haberse expuesto largamente los fundamentos en que estriba la proposicion del Sr. Torrero, fué admitida para discutirse por generalizar las ideas, y para su declaracion se señaló el dia siguiente.

A la comision de Hacienda se pasó el discurso del Sr. Serena sobre un establecimiento de cédulas de un empréstito de 5 millones de pesos fuertes, y se levantó la sesion.

Debiéndose formar en esta plaza una guia de Forasteros, añadida con la de Comercio, para el año próximo de 1811, suplica el editor á los señores interesados existentes en Cádiz ó la Isla, así nacionales como extranjeros establecidos en ella, que para que salga á luz con la exactitud que se propone, se sirvan pasar las notas de sus nombres, calles y números de casas en que viven, á la tienda de D. Domingo Font y Closas, calle de S. Francisco, núm. 41, donde se admitirán los avisos hasta el dia 12 del presente y nada más, en atencion á la premura del tiempo.